

Fiscalía General Adjunta

RESOLUCIÓN N° FGA- 290-2025

MINISTERIO PÚBLICO. - FISCALÍA GENERAL ADJUNTA DE LA REPÚBLICA. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte cinco días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

VISTA: La Licitación Pública No. **LPN-DCGPPE-001-2025** para contratar una empresa de publicidad o comunicación con experiencia comprobada en la ejecución de campañas de sensibilización y comunicación social para desarrollar la campaña publicitaria integral que promueva el conocimiento y los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes de Honduras, misma que está siendo financiada con fondos de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), mediante el Proyecto Fortalecimiento a la gestión de la Fiscalía Especial de Etnias y Patrimonio Cultural para promover una mejora del Acceso de la Justicia Penal de los Pueblos Indígenas y afrodescendientes de Honduras. El Departamento de Cooperación, Gestión de Proyectos y Programas Externos/MP, dio inicio a los trámites administrativos pertinentes, siendo que la comisión integrada por delegación por: Abg. Marisol Pineda, Lic. Vilma Mejía y Lic. Yulissa Gómez; Comisión que remite a esta Fiscalía General Adjunta, Tercer Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación de fecha 11 de agosto del 2025, en la cual recomienda Adjudicar la Licitación Pública Nacional No. **LPN-DCGPPE-001-2025**, a la empresa **Publicidad Comercial S.A. de C.V.** por un monto de **Novecientos quince mil seiscientos ocho Lempiras con cincuenta centavos (L. 915,608.50)**; Adjudicación que se recomienda por cumplir con las especificaciones técnicas y legales, conforme a lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Contratación del Estado y 134, 135, 136 literal c); 139 inciso a) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (1): Que conforme lo establece la Constitución de la República en sus artículos 232 y 233, el Ministerio Público es un organismo profesional, especializado, responsable de la representación, defensa y protección de los intereses de la sociedad, independiente funcionalmente de los poderes del Estado y libre de toda injerencia política sectaria. Éste goza de autonomía administrativa y su titularidad le corresponde al Fiscal General de la República.

CONSIDERANDO (2): Que el Ministerio Público, es un organismo independiente



Fiscalía General Adjunta

funcionalmente de los poderes y entidades del Estado, y en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias gozará de completa independencia funcional, administrativa, técnica financiera y presupuestaria.

CONSIDERANDO (3): Que de conformidad a la Ley, el Ministerio Público estará bajo la dirección, orientación, administración y supervisión del Fiscal General de la República quien ejercerá sus atribuciones directamente o por medio de los funcionarios o empleados que se determinen en la Ley o en sus reglamentos.

CONSIDERANDO (4): Que el Ministerio Público también cuenta con un Fiscal General Adjunto, y conforme manda la Ley, tiene las funciones de dirección, orientación y supervisión inmediata de la Dirección de Administración, y desempeñará las funciones que el Fiscal General le delegue.

CONSIDERANDO (5): Que, conforme a las facultades conferidas por el Fiscal General de la República, en el Fiscal General Adjunto, mediante Oficio FGR-331-2024, se establece que tendrá la delegación de firma referente a los proyectos que actualmente se ejecuten en el Departamento de Cooperación, Gestión de Proyectos y Programas Externos del Ministerio Público.

CONSIDERANDO (6): Que la Constitución de la República en el Artículo 360 establece que los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisiciones de suministros y servicios, de compraventa o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta de conformidad con la Ley. Se exceptúan los contratos que tengan por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por un estado de emergencia y los que por su naturaleza no puedan celebrarse si no con persona determinada.

CONSIDERANDO (7): Que los contratos de obra pública, suministros de bienes y de consultoría que celebren los órganos de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, se regirán por la Ley de Contratación del Estado y sus normas reglamentarias.

CONSIDERANDO (8): Que el Ministerio Público estableció para sus operaciones



Fiscalía General Adjunta

administrativas los reglamentos y manuales necesarios, como ser el Reglamento Interno de Compras y Suministros.

CONSIDERANDO (9): Que en el presente proceso de licitación pública No. LPN-DCGPPE-001-2025 para contratar una empresa de publicidad o comunicación con experiencia comprobada en la ejecución de campañas de sensibilización y comunicación social para desarrollar la campaña publicitaria integral que promueva el conocimiento y los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes de Honduras, para su publicación se consideraron los siguientes documentos: a) Aprobación del POA-Presupuesto Línea 2.1 techo de € 44,724.67 // L.1,200,000.00; b) Especificaciones técnicas y revisión del documento de licitación (Oficio No. DRPEC-024-2025); c) Publicación en ONCAE (www.honducompras.gob.hn) en fecha 16 de mayo de 2025; d) Invitación a licitar de fecha 14 de mayo, publicada en El Heraldo el día 25 de mayo y en la Tribuna el día 27 de mayo. En la Gaceta No. 36,858 del 07 de junio de 2025; e) Integración de la Comisión Evaluadora (Memorando No. FGA-092-2025 de fecha 23 de junio de 2025).

CONSIDERANDO (10): Que en fecha 11 de agosto de 2025 la Comisión Evaluadora emitió Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, de la Licitación Pública Nacional No. LPN-DCGPPE-001-2025, para contratar una empresa de publicidad o comunicación con experiencia comprobada en la ejecución de campañas de sensibilización y comunicación social para desarrollar la campaña publicitaria integral que promueva el conocimiento y los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes de Honduras y; como resultado de la evaluación calificó las dos ofertas recibidas, determinando en base a la recomendación hecha por el Licenciado Yuri Rolando Mora Carias, Jefe de la División de Relaciones Públicas mediante Oficio No. 008-2024 DRPEC de fecha 01 de agosto del 2025, la adjudicación a la **Empresa Publicidad Comercial S.A. de C.V.** por considerar que la propuesta es la más completa, en donde se hace una cobertura más completa de los diferentes canales de divulgación de la campaña a nivel nacional, además de cumplir con lo solicitado en los pliegos de condiciones y ser la oferta más ventajosa para la institución desde el punto de vista técnico, acorde a lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Contratación del Estado, y 134, 135, 136 literal c); 139 inciso a) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (11): Que de acuerdo a la Acta de Recomendación de



Fiscalía General Adjunta

Adjudicación de fecha 11 de agosto del 2025, la empresa **Publicidad Comercial S.A. de C.V.** califica como la oferta más ventajosa al Ministerio Público y acorde a los requerimientos mínimos solicitados en el pliego de condiciones, recomendando adjudicar parcialmente tanto en cantidad como en monto acorde a lo establecido en el apartado IO-13 ADJUDICACION DEL CONTRATO del documento de licitación que indica “El contrato se adjudicará al ofertante que haya presentado la oferta mejor evaluada. La Comisión Evaluadora podrá recomendar la adjudicación parcial o total de los lotes tanto en cantidad como por monto ofertado en base al presupuesto disponible, a fin de evitar el fracaso del proceso de licitación.

CONSIDERANDO (12): Que la Comisión Evaluadora, en su recomendación final recomendó adjudicar de la forma siguiente: a) Ítem 2 Paquete de publicidad para radio se recomienda adjudicar parcialmente en cantidad y en monto la oferta de paquete de publicidad en radio donde ofrecen 4,166 impactos adjudicar el 50% tanto en cantidad como en precio, quedando 2,083 impactos a L. 331,400.00; b) Ítem 3 Paquete para publicidad en redes sociales (X, Facebook, Instagram, You Tube) por L. 392,728.50; c) Ítem No. 4 Estrategia de publicidad en redes sociales por L. 162,975.00; d) Ítem No. 5 Edición de videos y cuñas de radio por L. 28,505.00. Recomendando adjudicar la campaña en la proporción indicada por la cantidad de **Novecientos quince mil seiscientos ocho lempiras con cincuenta centavos** (L.915,608.50); valor que cuenta con el respaldo presupuestario según Plan Operativo del Proyecto Fortalecimiento de la Gestión de la Fiscalía Especial de Protección de Etnias y Patrimonio Cultural para promover una mejora del Acceso al Sistema de Justicia de los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes de conformidad a los artículos 52 de la Ley de Contratación del Estado, y 134, 135, 136 literal c); 139 inciso a) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (13): Que dicho proceso de Licitación Pública No. **LPN-DCGPPE-001-2025** está conforme a lo establecido en el Art. 52 de la Ley de Contratación del Estado, que establece la adjudicación de los contratos de obra pública o suministros se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica y ventajosa y por ello la mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el pliego de condiciones.



Fiscalía General Adjunta

CONSIDERANDO (14): Que en el presente proceso se observaron los principios de publicidad, transparencia, igualdad y libre competencia, tal como lo establecen los artículos 6 y 7 de la Ley de Contratación del Estado.

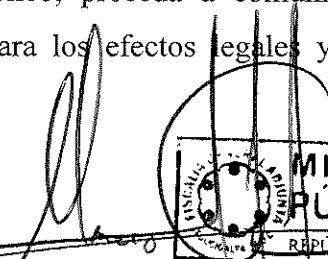

CONSIDERANDO (15): Que el Artículo 2 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado dispone que están sujetos a su aplicación todos los contratos de adquisición de bienes y servicios que celebre el Ministerio Público, por lo que la presente resolución se fundamenta en dicha normativa.

CONSIDERANDO (16): Que la División Legal del Ministerio Público, mediante Opinión Legal DL-UAA-096-2025/B de fecha 20 de agosto del 2025, recomendó (sic) “... *Que se realizó la revisión de la documentación correspondiente a la Licitación Pública No. LPN-MP-DCGPPE-001-2025, con lo cual, la Empresa Publicidad Comercial S.A. de C.V., cumple la documentación requerida, tal como consta en el Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación de fecha 11 de agosto del 2025, donde la Comisión Evaluadora recomienda: 1. Que se excluya de la adjudicación al ítem 1 y 6 para que se gestione en otro proceso de contratación bajo otros términos distintos a los solicitados en este proceso. 2. Que se **ADJUDIQUE** a la Empresa Publicidad Comercial S.A. de C.V., el ítem 2 de forma parcial (50% tanto en monto (L.331,400.00) como en cantidad de impactos (2083 impactos); así como adjudicar el ítem # 3 Paquete para publicidad en redes sociales; y adjudicar el ítem #4 Estrategia de publicidad en redes sociales y el ítem # 5 (edición de videos y cuñas de radio), por un valor de Novecientos quince mil seiscientos ocho lempiras con cincuenta centavos (L. 915,608.50), por estar calificada y cumplir con las condiciones establecidas en las bases de la Licitación de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado; 134, 135, 136 literal c), 139 literal a) y 140 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y al numeral IO-13 Adjudicación del Contrato de los Pliegos de condiciones de la presente licitación. 3. Que si el oferente a quien se le adjudica el contrato no lo acepta o no lo formaliza, se podrá adjudicar al segundo oferente calificado Erre y Erre S. de R., de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Contratación del Estado y 144 y 237 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en consecuencia, esta División Legal, recomienda que de tenerlo a bien se proceda a la firma de la Resolución, por parte del Fiscal General Adjunto.”*



Fiscalía General Adjunta

POR TANTO: El Fiscal General Adjunto de la República, en uso de las facultades que el Honorable Congreso Nacional le confirió mediante Decreto número **21-2024**, así como la delegación del Fiscal General de la República mediante Oficio **FGR-331-2024**; con fundamento en los artículos 59, 80, 232, 233, 321 de la Constitución de la República; 1, 3, 5, 8, 17, 18, y demás aplicables de la Ley del Ministerio Público; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 15, 38, 51, 52, 58, y demás aplicables de la Ley de Contratación del Estado; 85, 90, 94, 125, 132, 134, 135, 136 inciso c) 137, 139 inciso a), 140, 141, 142, 144 y 237 del Reglamento de la Ley de Contratación de Estado y en apego a las recomendaciones de la Comisión Evaluadora mediante acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación Licitación Pública Nacional N° LP-DCGPPE-001-2025, y Opinión Legal de la División Legal DL-UAA-096-2024/B de fecha 20 de agosto de 2025: **RESUELVE:** 1) Excluir de la adjudicación al ítem 1 y 6 para que se gestione en otro proceso de contratación bajo otros términos distintos a los solicitados en este proceso. 2) Adjudicar a la empresa **Publicidad Comercial S.A de C.V** el ítem 2 en una proporción del 50% por una suma de L.331,400.00 como en cantidad de impactos, con un número de 2083 impactos; así como adjudicar en su totalidad el ítem #3 Paquete para publicidad en redes sociales, el ítem #4 Estrategia de publicidad en redes sociales y el ítem #5 Edición de videos y cuñas de radio, para una cantidad total de Novecientos quince mil seiscientos ocho lempiras con cincuenta centavos (L.915,608.50), de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el documento base y oferta presentada. 3) En caso que no se formalice el contrato con la empresa Publicidad Comercial S.A. se proceda a adjudicar al segundo oferente calificado. **Y MANDA:** 1) Que el Departamento de Cooperación, Gestión de Proyectos y Programas Externos del Ministerio Público, proceda a comunicar la presente Resolución a las instancias que conciernan, para los efectos legales y administrativos correspondientes. **NOTIFÍQUESE.**



MARCIO CABANAS CADILLO
FISCAL GENERAL ADJUNTO